



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Marzo dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial poder otorgado al abogado Dr. URIEL CESPEDES, por el señor JOSE LUIS BELTRAN TIMOTE, demandado dentro del proceso Verbal para SANCION PREVISTA ART. 1824 promovido por la señora SANDRA ZABALETA, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al citado demandado, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por el centro de servicios, se comparta el link del expediente en referencia al mencionado profesional del derecho, dejando constancia en el expediente de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P)., que en este caso son VEINTE (20) DÍAS.

Al abogado Dr. URIEL CESPEDES, se le reconoce personería, para representar al citado demandado JOSE LUIS BELTRAN TIMOTE, en los términos y bajo las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE

*CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ*

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5f8a72d283860978e44ff0dfe15475f4dd09e122c40110a633a0013fa4ba45**

Documento generado en 16/03/2023 05:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>